MCb. N° 110220 63/Sm

SERNAM
OF. DE PARTES
07 MAY 2010
RECIBIDO

(A)

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

APRUEBA CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN EN ESPECIE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA, ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y BANCO SANTANDER CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 360/S.G.

SANTIAGO, 19 DE ABRIL DE 2010.-

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley 19.653) de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Instrucciones dispuestas en oficio Circular N°3, de 19 de enero de 2010, del Ministerio de Hacienda; artículo 4° de la Ley 19.896, que introduce modificaciones al DL. 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y establece otras normas sobre Administración, Decreto N° 104, 1977, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado del Título 1° de la Ley N° 16.282; Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, Ley N° 19.880 de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el Organismo encargado de Cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra c) de la Ley N° 19.023, Orgánica del .Sernam, entre sus funciones está la de fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento para cada uno de sus miembros.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

3. Que, asimismo, la letra h) de la misma normativa antes citada, dispone que entre sus funciones está la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad.

4. Que, finalmente, la letra i) del mismo texto legal, establece que entre sus funciones está la de Coordinar con servicios y organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

5. Que, mediante Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, se ha señalado como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud, a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O"Higgins, El Maule, del Bio Bio, Araucanía y Región Metropolitana.

6. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, en el marco de su Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar, ha creado el programa de Emergencia y Reconstrucción denominado "Mujer, Levantemos Chile", que contiene 10 medidas concretas para ayudar a las regiones mas afectadas, comprendiendo la V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana.

7. Que, la necesidad urgente de procurar oportunidades a las mujeres que se han visto afectadas en las zonas de catástrofe y fortalecer sus familias, exige al Sernam velar por la eficiencia y eficacia del Programa de Emergencia y Reconstrucción, "Mujer, Levantemos Chile".

8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.896, el Sernan tiene la facultad de recibir donaciones en especies en situaciones de emergencia o calamidad pública, destinados al cumplimiento de actividades o funciones que le competan.

9. Que, el Oficio Circular N° 03, de 19 de enero de 2010, del Ministro de Hacienda, sobre instrucciones específicas en las materias que indica, dispone en su punto 8. de donaciones, que el artículo 4° de la ley N° 19.896, otorga a los órganos y servicios públicos la facultad de aceptar y recibir donaciones, y somete su ejercicio a la autorización previa del Ministerio de Hacienda, con las excepciones que señala, entre las que se encuentran, las donaciones en especie o dinero, que se efectúen en situaciones de emergencia y calamidad pública.

10. Que, por su parte, Banco Santander Chile, fundado en la situación de emergencia y calamidad pública que afecta a las regiones decretadas como afectadas por la catástrofe derivada del sismo de

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

gran magnitud, ha ofrecido donar al Servicio Nacional de la Mujer publicidad televisiva, destinada a difundir en todo el país las medidas contenidas en el programa de Emergencia y Reconstrucción "Mujer levántate", y mantener su sentido solidario.

11. Que, Sernam, dentro del ámbito de su competencia, ha suscrito un convenio de aceptación de donación de especies en situación de emergencia y calamidad con el Banco Santander Chile, con el objeto de aceptar y recibir la donación de publicidad televisiva, destinada a difundir en Chile el programa de Emergencia y Reconstrucción "Mujer Levantemos Chile", que contempla las zonas señaladas en D.S. N° 150, de 2010, como afectadas por el sismo de gran magnitud, desarrollado en el marco de su Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° Apruébese el Convenio de aceptación de donación en especies en situación de emergencia y calamidad, celebrado con fecha 16 de abril de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y BANCO SANTANDER CHILE,** cuyo tenor es el siguiente:

"//CONVENIO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN EN ESPECIES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PÚBLICA, ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y BANCO SANTANDER CHILE.//"

En Santiago, a 16 de abril de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio funcionalmente descentralizado del estado, representado por su Ministra Directora, doña Carolina Schmidt Zaldívar, cédula nacional de identidad N° 7.052.890-8, ambos domiciliados en calle Agustinas número 1389, comuna de Santiago, en adelante "Sernam", por una parte; y, por la otra, **BANCO SANTANDER CHILE,** R.U.T. N° 97.136.000-K, representado por don Juan Fernández Fernández, cédula nacional de identidad N° 5.473.633-9, y por don César Naranjo Ramírez, cédula nacional de identidad N° 9.830.559-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 140, de la comuna de Santiago, en adelante "Banco Santander Chile", vienen a celebrar el siguiente convenio de aceptación de donación:

PRIMERO: Antecedentes

El **Servicio Nacional de la Mujer**, es el Organismo encargado de Cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

oportunidades respecto del hombre, en el desarróllo político, social, económico y cultural del país, y, tiene entre sus funciones fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento para cada uno de sus miembros, asimismo proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, y finalmente coordinar con servicios y organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, se ha señalado como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud, a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O"Higgins, El Maule, del Bio Bio, Araucanía y Región Metropolitana.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer, en el marco de su Programa Nacional de Mujeres jefas de Hogar, ha creado el programa de Emergencia y Reconstrucción denominado "Mujer, Levantemos Chile", que contiene 10 medidas concretas para ayudar a las regiones mas afectadas, comprendiendo la V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana.

Que, la necesidad urgente de procurar oportunidades a las mujeres que se han visto afectadas en las zonas de catástrofe y fortalecer sus familias, exige al Sernam velar por la eficiencia y eficacia del Programa de Emergencia y Reconstrucción, "Mujer, Levantemos Chile".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.896, el Sernam tiene la facultad de recibir donaciones en especies en situaciones de emergencia o calamidad pública, destinados al cumplimiento de actividades o funciones que le competan.

Que, el Oficio Circular N° 03, de 19 de enero de 2010, del Ministro de Hacienda, sobre instrucciones específicas en las materias que indica, dispone en su punto 8. de donaciones, que el artículo 4° de la ley N° 19.896, otorga a los órganos y servicios públicos la facultad de aceptar y recibir donaciones, y somete su ejercicio a la autorización previa del Ministerio de Hacienda, con las excepciones que señala, entre las que se encuentran, las donaciones en especie o dinero, que se efectúen en situaciones de emergencia y calamidad pública.

Por su parte, Banco Santander Chile, fundado en la situación de emergencia y calamidad pública que afecta a las regiones decretadas como afectadas por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud, ofrece donar al Servicio Nacional de la Mujer publicidad de Spot en TV abierta, destinados a difundir en todo el país las medidas contenidas en el

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

programa de Emergencia y Reconstrucción "Mujer levántate" y mantener su sentido solidario.

En el marco de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan dentro del ámbito de desarrollo de sus respectivas facultades, suscribir el presente Convenio de Aceptación de Donación de Especies, del objeto que más adelante se expresa.

SEGUNDO: Objeto

El objeto de este convenio, es la aceptación de Sernam, de la donación en especie de publicidad abierta de spot en Canal 13, entre las 06:00 AM y 05:59 AM, de un valor de hasta $59.500.000, iva incluido, conforme a proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, canal 13, lo que dona Banco Santander Chile a contar del día 18 de abril de 2010, destinado a difundir programas de Sernam dirigidos a las zonas señaladas por el Decreto Supremo N° 150, de 2010, V región de Valparaíso, VI región del Libertador Bernardo O"Higgins, VII región del Maule, VIII región del Bio Bio, IX región de la Araucanía, y Región Metropolitana, esto es, las comprendidas en el programa de Emergencia y Reconstrucción denominado "Mujer Levantemos Chile".

TERCERO: Compromisos de Banco Santander Chile

En cumplimiento del objeto materia del presente convenio, Banco Santander Chile, se obliga a contratar la publicidad del spot en Canal 13, por un costo total que podría alcanzar hasta la suma de $ 59.500.00 pesos, iva incluido. Para Tal efecto, se compromete a suscribir contrato con el medio de difusión respectivo, concurrir a su total pago, y poner a disposición de Sernam las especies donadas.

CUARTO: Compromisos de Sernam

El SERNAM, en el marco de este convenio, acepta la donación precedentemente indicada y se compromete a recepcionar las especies y a ocupar los espacios de publicidad televisiva, que por este acto se donan, para la difusión de su programa de Emergencia y Reconstrucción "Mujer, levantemos Chile".
Sernam tendrá solamente la responsabilidad antes señalada, y no irrogará ningún costo para el Servicio. Asimismo, de los términos del presente convenio, de modo alguno podría entenderse que el presente acto importaría el otorgamiento de patrocinio para la entidad donante.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

QUINTO: Se deja expresa constancia que este acto administrativo no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

SEXTO: Unidad Técnica

La unidad técnica encargada de coordinar la ejecución de este convenio por Sernam será el Departamento de Comunicaciones, y, por su parte, Banco Santander Chile, designa al efecto al Señor Paulo Molina Villaseca.

SEPTIMO: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, y con el acto administrativo que lo apruebe tramitado, y, durará hasta el 07 de mayo de 2010, fecha en que se estiman que se terminan las especies donadas.

OCTAVO: Competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La facultad de doña Carolina Schmidt Zaldívar, para suscribir este convenio consta de Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, en tanto que las personerías de Don Juan Fernández Fernández y de don César Naranjo Ramírez para actuar a nombre de Banco Santander Chile, consta de escritura pública que se adjunta.

DECIMO: Suscripción y Copias

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de Sernam y la otra copia para Banco Santander S.A.

ARTÍCULO 2° Se deja expresa constancia que este acto administrativo no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER PRESUPUESTO

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

ARTÍCULO 3° Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MPLV./MVH/LRS
Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Presupuesto
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
FISCAL

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

CONVENIO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN EN ESPECIES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PÚBLICA, ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y BANCO SANTANDER CHILE.

SANTIAGO, 16 DE ABRIL DE 2010

En Santiago, a 16 de abril de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio funcionalmente descentralizado del estado, representado por su Ministra Directora, doña Carolina Schmidt Zaldívar, cédula nacional de identidad N° 7.052.890-8, ambos domiciliados en calle Agustinas número 1389, comuna de Santiago, en adelante "Sernam", por una parte; y, por la otra, **BANCO SANTANDER CHILE,** R.U.T. N° 97.136.000-K, representado por don Juan Fernández Fernández, cédula nacional de identidad N° 5.473.633-9, y por don Cesar Naranjo Ramírez, cédula de indentidad N° 9.830.559-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 140, de la comuna de Santiago, en adelante "Banco Santander Chile", vienen a celebrar el siguiente convenio de aceptación de donación:

PRIMERO: Antecedentes

El **Servicio Nacional de la Mujer**, es el Organismo encargado de Cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural del país, y, tiene entre sus funciones fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento para cada uno de sus miembros, asimismo proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, y finalmente coordinar con servicios y organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, se ha señalado como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud, a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O"Higgins, El Maule, del Bio Bio, Araucanía y Región Metropolitana.
Que, el Servicio Nacional de la Mujer, en el marco de su Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar, ha creado el programa de Emergencia y Reconstrucción denominado "Mujer, Levantemos Chile",

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

que contiene 10 medidas concretas para ayudar a las regiones mas afectadas, comprendiendo la V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana.

Que, la necesidad urgente de procurar oportunidades a las mujeres que se han visto afectadas en las zonas de catástrofe y fortalecer sus familias, exige al Sernam velar por la eficiencia y eficacia del Programa de Emergencia y Reconstrucción, "Mujer, Levantemos Chile".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.896, el Sernam tiene la facultad de recibir donaciones en especies en situaciones de emergencia o calamidad pública, destinados al cumplimiento de actividades o funciones que le competan.

Que, el Oficio Circular N° 03, de 19 de enero de 2010, del Ministro de Hacienda, sobre instrucciones específicas en las materias que indica, dispone en su punto 8. de donaciones, que el artículo 4° de la ley N° 19.896, otorga a los órganos y servicios públicos la facultad de aceptar y recibir donaciones, y somete su ejercicio a la autorización previa del Ministerio de Hacienda, con las excepciones que señala, entre las que se encuentran, las donaciones en especie o dinero, que se efectúen en situaciones de emergencia y calamidad pública.

Por su parte, Banco Santander Chile, fundado en la situación de emergencia y calamidad pública que afecta a las regiones decretadas como afectadas por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud, ofrece donar al Servicio Nacional de la Mujer publicidad de Spot en TV abierta, destinados a difundir en todo el país las medidas contenidas en el programa de Emergencia y Reconstrucción "Mujer levántate" y mantener su sentido solidario.

En el marco de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan dentro del ámbito de desarrollo de sus respectivas facultades, suscribir el presente Convenio de Aceptación de Donación de Especies, del objeto que más adelante se expresa.

SEGUNDO: Objeto

El objeto de este convenio, es la aceptación de Sernam, de la donación en especie de publicidad abierta de spot en Canal 13, entre las 06:00 AM y 05:59 AM, de un valor de hasta $59.500.000, iva incluido, conforme a proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, canal 13, lo que dona Banco Santander Chile a contar del 18 de abril de 2010, destinado a difundir programas de Sernam dirigidos a las zonas señaladas por el Decreto Supremo N° 150, de 2010, V región de Valparaíso, VI región del Libertador Bernardo O"Higgins, VII región del Maule, VIII región del Bio Bio, IX región de la Araucanía, y Región Metropolitana, esto es, las

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

comprendidas en el programa de Emergencia y Reconstrucción denominado "Mujer Levantemos Chile".

TERCERO: Compromisos de Banco Santander Chile

En cumplimiento del objeto materia del presente convenio, Banco Santander Chile, se obliga a contratar la publicidad del spot en Canal 13, por un costo total que podría alcanzar hasta la suma de $ 59.500.00 pesos, iva incluido. Para Tal efecto, se compromete a suscribir contrato con el medio de difusión respectivo, concurrir a su total pago, y poner a disposición de Sernam las especies donadas.

CUARTO: Compromisos de Sernam

El SERNAM, en el marco de este convenio, acepta la donación precedentemente indicada y se compromete a recepcionar las especies y a ocupar los espacios de publicidad televisiva, que por este acto se donan, para la difusión de su programa de Emergencia y Reconstrucción "Mujer, levantemos Chile".
Sernam tendrá solamente la responsabilidad antes señalada, y no irrogará ningún costo para el Servicio. Asimismo, de los términos del presente convenio, de modo alguno podría entenderse que el presente acto importaría el otorgamiento de patrocinio a la entidad donante.

QUINTO: Se deja expresa constancia que este acto administrativo no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

SEXTO: Unidad Técnica

La unidad técnica encargada de coordinar la ejecución de este convenio por Sernam será el Departamento de Comunicaciones, y, por su parte, Banco Santander Chile, designa al efecto al Señor Paulo Molina Villaseca.

SEPTIMO: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, y con el acto administrativo que lo apruebe tramitado, y, durará hasta el 07 de mayo de 2010, fecha en que se estiman que se terminan las especies donadas.

OCTAVO: Competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

NOVENO: Personerías

La facultad de doña Carolina Schmidt Zaldívar, para suscribir este convenio consta de Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, en tanto que las personerías de Don Juan Fernández Fernández y de don César A. Naranjo Ramírez para actuar a nombre de Banco Santander Chile, consta de escritura pública que se adjunta.

DECIMO: Suscripción y Copias

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de Sernam y la otra copia para Banco Santander Chile.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO SANTANDER CHILE

CÉSAR A. NARANJO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO SANTANDER CHILE

MPLV/ MVH/ LRS/MTVM
Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Presupuesto
- Oficina de Partes